

Ordenanza Municipal Nro. 007-2022-MDM

Majes, 19 de Mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo, ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 072-2022/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Dictamen N° 092-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 004-CORPSC-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para los Servicios Comunales y Preservación del Medio Ambiente; Proveído N° 324-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en su Artículo 56° que son bienes de las municipalidades, entre otros: "1.- Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; 2.- Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad".

Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N° 072-2022/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria hace conocer que habiéndose aprobado la Ordenanza N° 005-2022-MDM sobre el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Zonal del Distrito de Majes; asimismo, el modelo de Contrato de Adhesión para Arrendamiento de Puestos del Mercado Zonal, se ha identificado dos observaciones, los cuales son susceptibles de modificación, lo cual conllevará a mejorar y precisar la reglamentación y funcionamiento del Mercado Zonal, planteándose de la siguiente manera:

En el artículo 24º: Disposición de los Puestos de la parte interior, inciso C)

Dice:

- c) **La renta mensual:** La renta mensual de los puestos de venta del Mercado Zonal Municipal está fijado en un 0.43% de la UIT, el cual se abonará diaria o mensual, dicho porcentaje será establecido en el Texto único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

Debe decir

- c) **La renta mensual:** La renta mensual de los puestos de venta del Mercado Zonal Municipal está fijado en un 0.326% de la UIT el cual equivale a S/. 0.50 céntimos de sol, el cual se abonará de forma diaria o de forma acumulada mensual, dicho porcentaje será establecido en el Texto único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

En la Cláusula Séptima, del Modelo de Contrato: Causales de Resolución y Cláusula Resolutoria Expresa

Se agrega:

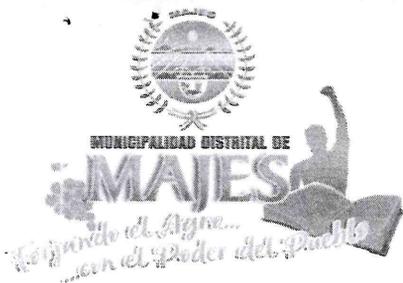
El Literal I.

- I. El plazo para la ocupación e inicio de actividades comerciales del puesto será en un máximo de 10 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato de arriendo, caso contrario el o los titulares de la conducción del puesto serán considerados dentro de las causales de resolución del contrato establecidos en el Artículo 29º literal h), así como la Cláusula Séptima literal H) del contrato.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Dictamen N°092-2022/SGAJ//MDM, opina que es procedente remitir los antecedentes del expediente administrativo al Concejo Municipal, para que en uso de sus atribuciones proceda a evaluar y en su caso aprobar la modificación del artículo 24º de la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDM y la inclusión del literal I del modelo de Contrato. Ello conforme al Informe N° 072-2022/SGAT//MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria. Asimismo, se cuenta con la declaración de procedencia de la Comisión Ordinaria de Regidores para los Servicios Comunales y Preservación del Medio Ambiente, a través del Dictamen N° 004-CORPSC-2022-MDM.

Que, estando a las atribuciones del Concejo Municipal establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que en su artículo 9 señala: "Corresponde al concejo municipal: 8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; 18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley; 29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión extraordinaria por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza:



**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO ZONAL DEL
DISTRITO DE MAJES**

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la Ordenanza que modifica el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDM y la Inclusión del Literal I en el Modelo de Contrato, conforme a los extremos siguientes:

En el artículo 24°: Disposición de los Puestos de la parte interior, inciso C)

Dice:

- c) **La renta mensual:** La renta mensual de los puestos de venta del Mercado Zonal Municipal está fijado en un 0.43% de la UIT, el cual se abonará diaria o mensual, dicho porcentaje será establecido en el Texto único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

Debe decir:

- c) **La renta mensual:** La renta mensual de los puestos de venta del Mercado Zonal Municipal está fijado en un 0.326% de la UIT el cual equivale a S/. 0.50 céntimos de sol, el cual se abonará de forma diaria o de forma acumulada mensual, dicho porcentaje será establecido en el Texto único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

En la Cláusula Séptima, del Modelo de Contrato: **Causales de resolución y cláusula resolutoria expresa**

Se agrega:

El Literal I.

- I. El plazo para la ocupación e inicio de actividades comerciales del puesto será en un máximo de 10 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato de arriendo, caso contrario el o los titulares de la conducción del puesto serán considerados dentro de las causales de resolución del contrato establecidos en el Artículo 29° literal h); así como la Cláusula Séptima, literal H) del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.– ESTABLECER que los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDM que aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Zonal del Distrito de Majes quedan incólumes y vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Ordenanza; a Secretaría General la publicación de la presente en el Diario Regional Oficial; a la Oficina de Informática la publicación de la presente en la página web (munimajes.gob.pe) de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866